Copia Certificada

NUMERO: (268).-

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA; PESCARENOSA S. A., QUE OTORGAN JOHN OMAR VERA MEDRANDA Y MARCOS XAVIER VERA MARIN.

CUANTIA: \$ 800.00 USD

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de Enero del año dos mil diez, ante mi Aboqado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del cantón, comparecen JOHN OMAR VERA MEDRANDA, casado y MARCOS XAVIER VERA MARIN, casado, quienes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado los respectivos documento doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA, la cual proceden a celebrarla, entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sique: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una cue contenga un contrato de Constitución de una COMPAÑIA ANONIMA regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: que se OTORGANTES .- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura JOHN OMAR VERA MEDRANDA, casado y MARCOS XAVIER VERA MARIN, casado, quienes son mayores de edad, de SEGUNDA: acionalidad ecuatoriana. CONSTITUCION Y

comparecientes, declaran

que

 $_{\rm 3}u$

INACION. -

Los

voluntad constituir una Compañía Anónima, que se denominará PESCARENOSA S. A., la misma que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, por este contrato y por el Reglamento Interno debidamente aprobado. TERCERA: OBJETO SOCIAL FINALIDAD. - La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la captura, cultivo, desarrollo, transformación, industrialización procesamiento, comercialización de productos del mar, de ríos, lagos, de piscinas de cautiverios, laboratorios y/o desovaderos. Brindará servicios de técnicos industriales, ingenieros mecánicos tecnólogos mecánicos y otros profesionales relacionados con los procesos productivos del mar industrial en general. Brindará servicios de administración de buques de pesca, barcazas y otras embarcaciones marítimas, así como también servicios técnicos pesqueros, maquinistas, capitanes, jefes de flota, patrones de pesca y observadores. Prestará servicios de administración, mantenimiento y operación de embarcaciones propias, arrendadas, asociadas y cualquier otra modalidad que permita las leyes ecuatorianas, como también plantas, maquinarias marítimas industriales y procesos de producción. Se dedicará a la mas amplia capacitación de personal en todas las áreas de la pesca en general. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Para el cumplimiento de sus finalidades podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución

objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como (nos) asociarse con otras personas naturales nacionales o extranjeras, públicas, semipública o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales 0 industriales relacionadas con sus fines sociales. CUARTA: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. - La compañía tendrá su domicilio principal en la jurisdicción Manta, Provincia cantonal de Manabí, República de del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La compañía tendrá una duración de CIEN AÑOS contados a partir de la este Contrato en el Registro Mercantil. inscripción de QUINTA: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800 USD), divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas. SEXTA: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.- Se establece como autorizado de la Compañía la cantidad de mil capital seiscientos dólares, el que de igual forma se dividirá en acciones de un dólar; acciones ordinarias, nominativas e numeración será sucesiva de las indivisibles, y su existentes. SEPTIMA: TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de las serán emitidos con el carácter de nominativos, acciones cero uno 001 al ochocientos 800 y del cero numerados contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas con firmas del Presidente y del Gerente General de

veces.

Podrán emitirse

quienes hagan sus

por

de acciones. OCTAVA: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico. NOVENA: VOTO.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las Juntas Generales toda acción liberada equivaldrá а un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición cualquiera de ellos. DECIMA: DESTRUCCION O PERDIDA TITULO. - En caso de destrucción o pérdida de uno o más acciones o certificados provisionales, títulos de procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. DECIMA PRIMERA: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el accionista. mandatario sea Con excepción administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los Accionistas. DECIMA

SEGUNDA: **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para (TRES varias acciones, cuando los títulos acreditar una 0 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resquardos deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando dignidades. TERCERA: DE LA legalmente tales DECIMA ORGANIZACIÓN, **FORMA** DE DESIGNACION, ADMINISTRACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES.-UNO. - La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. DOS: La Junta General de Accionistas podrá nombrar un que una vez designado tendrá a su cargo el Directorio, establecimiento de las políticas administrativas y de control la Compañía y sus ejecutorias. TRES: Compañía será administrada por el Gerente General y por el Presidente. CUATRO: DEL PRESIDENTE. - a) El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, no es necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General. b) Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, subrogándose en todas las facultades otorgadas al Gerente General, hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección Gerente General conforme de Presidente al

ptuto. c) Corresponde al Presidente presidir las sesiones

Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley y el estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. d) Presidir el directorio de la compañía. Sin perjuicio de las atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto. CINCO: DEL GERENTE GENERAL. - a) El Gerente General es el administrador nato de la Compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Compañías, debiendo ejercer Lev de sus funciones conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y el Reglamento Interno. c) El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenqa la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente conforme al Estatuto. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar

(CUATRO nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte del directorio. h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados la concesión y trabajadores incluyendo de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualquier otra forma que estimare conveniente; autorizará con su firma las operaciones que financieras compañía operaciones obliquen la en relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía el límite que 1a Junta General de Accionistas hasta determine. 1) Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales y otros. m) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y cualquier clase de de actos contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. n) Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, únicamente para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. ñ) Conocer resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados

el directorio, y de los funcionarios a su cargo. o)

llizar el sistema de consulta postal para cada uno de los

miembros del directorio de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas. DECIMA CUARTA: FORMA Y EPOCA DE CONVOCATORIAS DE JUNTAS GENERALES.- UNO.- La no podrá considerarse válidamente Junta General constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito y pagado. Al no obtenerse ese quórum la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria; dicha reunión, por segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de accionistas presentes, según lo establecido en artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. DOS .-La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se efectuarán según lo establecido en 1a e1artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es ésta, lo establecido en el doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Ordinaria de Accionistas Junta General se obligatoriamente una vez por año al tenor de 10 dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de Compañías, pudiendo la Ley de realizarse Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por de los accionistas solicitar superintendencia de compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita. DECIMA QUINTA: DE LAS UTILIDADES. - Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios anualmente terminado el ejercicio económico. una vez DECIMA SEXTA: DE FISCALIZACION, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, los comisarios se o por las pertinentes disposiciones de la ley de

la

disolución de la Sociedad de la compañía

tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la Ley y se efectuará según lo establece la pertinente Ley.— DECIMA SEPTIMA: ORIGEN DE LA INVERSION, DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL INICIAL.— Se deja establecido para los fines y efectos legales pertinentes que la calidad de la inversión es nacional; por consiguiente el capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario en la proporción que se expresa, de conformidad con el cuadro que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO	%
John Omar Vera Medranda	400	\$ 400.00	\$ 100.00	50 %
Marcos Xavier Vera Marín	400	\$ 400.00	\$ 100.00	50 %
		~	************	tion you and then the may
	800	\$ 800.00	\$ 200.00	100 %

Por tanto corresponde: Al accionista JOHN OMAR VERA MEDRANDA, cuatrocientas acciones (400) de dólar cada una de ellas, las que al de la constitución de la compañía porcentualmente representan el cincuenta por ciento del capital suscrito, del cual ha pagado el veinticinco por ciento la diferencia será cancelada У Al accionista año. e1 lapso de un MARIN, cuatrocientas acciones (400) VERA XAVIER dólar cada una de ellas, las que al de constitución la 1a de compañía momento de



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284242 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ZAMBRANO VELEZ WASHINGTON RAMON FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2010 9:54:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PESCARENOSA S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A LISTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON, ZOILA PONCE DELGADO DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO





banco comercial de manabi

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre Portoviejo - Ecuador Teléfono: 2632222 - 2632223

Fax : 2635527 Casilla : 13-01-0381

CERTIFICAMOS

Que los socios de "PESCARENOSA S.A." que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de DOSCIENTOS DOLARES (\$200,00), según el siguiente detalle:

MARCOS XAVIER VERA MARIN JOHN OMAR VERA MEDRANDA \$100,00

\$100,00

TOTAL

\$200,00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

1///

Atentament

Sr:-Fernando Benifez Farinango JEFE DE AGENCIA MANTA

BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

AANABI

Manta, 29 de Enero de 2010

porcentualmente representan el cincuenta por ciento del suscrito, del cual ha pagado el veinticinco por ciento y la diferencia será cancelada en el lapso de un año. Siendo que el aporte se lo realiza en efectivo, se deposita 1a cuenta especial de Integración dichos valores en Capital de la Compañía que para elefecto de los Bancos de la localidad Información en uno de abre detalle consta en e1certificado de depósito que en bancario, el que protocoliza en mismo se esta calidad documento habilitante. **DECIMA** escritura en de comparecientes **OCTAVA:** Los autorizan al Washington Zambrano Vélez, a fin de que realice las gestiones necesarias, para la obtención У aprobación inscripción este contrato У su en el Registro Mercantil. Se acompañan como documentos habilitantes el comprobante del depósito bancario, certificado de la Compañías de aprobación superintendencia de У reserva nombre de la compañía y demás documentos ley. NOVENA: DECIMA LAS DE ESTILO. -Usted señor Notario, servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución (Firmado) de esta compañía. Abogados Jimmy Villavicencio Navia y Washington Ramón Zambrano Vélez. Matrícula Número ocho ocho seis У dos mil once del Abogados Manabí respectivamente.-Colegio de de la minuta que los otorgantes 1a ratifican, aguí la misma que queda elevada a Escritura Pública con Se cumplieron valor legal. los preceptos legales acuerdo con la Ley. Υ, leída esta escritura

otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

SR. JOHN OMAR VERA MEDRANDA C. C. No. 130482503-5 SR. MARCOS XAVIER VERA MARIN
C. C. No. 130902056-6



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Alg. Rail Gunzález Melg. MOIARIO JERCERO DEMANIA DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.268 de fecha 29 de Enero de 2010, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC DIC.P.10. 000098, de fecha 26 de Febrero del año 2010, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PESCARENOSA S.A.". Manta, Junio 14 del año 2010.- EL NOTARIO.-



"Abg. Raul Synzalez Melyi MOTARIO SENCERO DE MANTA

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "PESCARENOSA S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES: JHON OMAR VERA MEDRANDA Y MARCOS XAVIER VERA MARIN: EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO (605) Y ANOTADA EN EL SEISCIENTOS CINCO REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (1.237) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº SC.DIC.P.10.0000098 DE FECHA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE **DICHA** RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 19 DE JULIO DEL 2.010

Algebra Rocin Alarcon Covalles

Sal Conton Monta